

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1970 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», por Orden de 20 de mayo de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser de distintos anchos.

Ilmo. Sr.: La firma «El Corte Inglés, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1966) y ampliaciones posteriores, solicita una nueva ampliación de dicho régimen, en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser de distintos anchos, para lo cual habrá de fijarse el consumo por prenda en metros cuadrados de tejido.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la legislación vigente sobre la materia y a la vista de los precedentes existentes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «El Corte Inglés, S. A.», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1966) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que los tejidos a importar puedan ser de cualquier ancho.

Tanto los distintos tejidos a importar como las cantidades a datur en la cuenta de admisión temporal por exportaciones de las diferentes prendas que ampara la concesión, serán contabilizados en metros cuadrados. Los consumos por prenda en metros cuadrados serán los que resulten de multiplicar en cada caso los metros lineales fijados anteriormente por los respectivos anchos de los tejidos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión (incluso el porcentaje señalado como subproductos y la no existencia de mermas) continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,540	69,750
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,594	12,831
1 libra esterlina	166,822	167,324
1 franco suizo	16,115	16,163
100 francos belgas (*)	140,081	140,502
1 marco alemán	19,129	19,186
100 liras italianas	11,056	11,089
1 florin holandés	19,194	19,251
1 corona sueca	13,406	13,446
1 corona danesa	9,272	9,299
1 corona noruega	9,728	9,757
1 marco finlandés	16,651	16,701
100 chequinos austríacos	268,712	269,520
100 escudos portugueses	243,359	244,991

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Don Pascual Serrano Iturriz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 185 de 1967, se sigue juicio universal de concurso de acreedores de don Antonio Puig Timor, mayor de edad, casado con doña María Aurora Escribano Jover, agricultor y vecino de Almería, a su propia instancia representado por el Procurador don Gonzalo Alcoba Valdivia, en el que inicialmente figuraba un pasivo de 2.600.735 pesetas, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte y ocho días, respectivamente, por haberse suspendido la anterior, los bienes inmuebles y muebles embargados al concursado, señor Puig Timor, que son los siguientes:

Primero.—Finca rústica en término municipal de Pechina, en la rambla de las Balsicas y barranco de los Monteros; con cabida, según el título adquisitivo, de 15 hectáreas, aunque en la realidad, y por segregación de una porción de ella, esta superficie está reducida a trece hectáreas, de cuya extensión existen actualmente 100 tahúllas abancaladas, con sus sistemas de regadío, y de las mismas hay 10 tahúllas plantadas de limoneros. Se riega con las aguas procedentes del alumbramiento

a que se hará referencia en el siguiente apartado. Es la finca número 2.618 del Registro de la Propiedad del partido, y la hubo el señor Puig por compra a don Antonio Sánchez Blanco, en escritura de 7 de febrero de 1964, más tarde complementada y aclarada por otra, obediente a la agrupación de las dos parcelas que originariamente la formaban, y que son las siguientes:

1.ª Tierra seca, con superficie, digo con casa cortijo en la rambla de las Balsicas, barranco de los Monteros, en término de Pechina; de diez hectáreas tres mil treinta y tres diezmilésimas, dividida en tres parcelas, con los linderos siguientes: a) Norte y Oeste, tierras de Indalecio Palenzuela; Este, de herederos de Indalecio Casoria; Sur, rambla; b) Norte y Oeste, de herederos de Bonifacio Ruiz; Este, las de Rafael Ferrete; Sur, de Pedro Sáez; c) Norte, de Manuel Casoria; Este, de herederos de Francisco Miras; Sur, de Rafael Ferrete; Oeste, de Juan García. Inscrita al folio 288, tomo 40, finca 623, tomo 558, inscripción primera.

2.ª Tierra seca en la rambla de las Balsicas, de dicho término; de cinco hectáreas quince áreas veinte centiáreas. Linderos: Norte, de herederos de Carmen Palenzuela Alvarez; Este, de José María Salvador; Sur, rambla de Rubira; Oeste, de José Plaza Millan. Inscrita al folio 121, tomo 504, libro 36, finca número 2.075, inscripción octava.

Segundo.—Un alumbramiento de aguas, consistente en pozo equipado con motor de 75 HP., transformador de corriente,

bomba y demás accesorios hasta el completo de esa instalación, cuyo rendimiento no es inferior a 17 litros por segundo, según aforo focal practicado por la Jefatura del Distrito Minero de Almería, en turno mensual, ya que el resto hasta completar la tanda de un mes está adquirido por terceras personas. Dispone de sistemas de cauces, y cuanto más es preciso para su aprovechamiento en regadíos propios y en otras fincas.

Bienes inmuebles

Tercero.—Un cuarto de estar, compuesto de una mesa redonda plegable, en formica y madera. Un mueble cama de sofá, tapizado en color verdoso. Dos sillones de orejas. Cuatro sillas de madera, todas ellas tapizadas en plástico color verde, y un mueble-bar, con dos cajones y seis departamentos, en madera, de estilo funcional.

Cuarto.—Un vestíbulo, compuesto de consola, espejo con marco de madera y dos sillas, tapizadas en plástico jaspeado blanco, y una perchera.

Quinto.—Un saloncito, compuesto de sofá, dos sillones, cuatro sillas, tapizadas en género butapercha color naranja; dos sillones, tapizados en igual género de color azul y violeta, respectivamente, en hierro, y una mesita cuadrada, en formica y metal plateado, formando rincón. Y una mesita de centro rectangular, en formica y tubo cuadrado de hierro en negro. Un aparador, con vitrina de puertas correderas de cristal, mueble-bar con tres cajones y un departamento, en madera chapada. Y una lámpara de